

Cámara de Representantes
XLVIII Legislatura

DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS

Nº 232 de 2015

Carpetas Nos. 2886 y 2544 de 2008; 2906 y 2834 de 2014 — Comisión de Asuntos Internacionales

RATIFICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL PARA LA REPRESIÓN DE LOS ACTOS DE TERRORISMO NUCLEAR

Aprobación

ENMIENDA A LA CONVENCIÓN SOBRE LA PROTECCIÓN FÍSICA DE LOS MATERIALES NUCLEARES, ADOPTADAS POR LA CONFERENCIA DE ENMIENDA, EN VIENA, REPÚBLICA DE AUSTRIA

Aprobación

AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PERMISO DE RESIDENCIA ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y URUGUAYOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA DE EMERGENCIA Y COOPERACIÓN EN DEFENSA CIVIL

Aprobación

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE EL MERCOSUR Y LA REPÚBLICA ÁRABE DE EGIPTO

Aprobación

GRUPO DE AMISTAD INTERPARLAMENTARIO URUGUAY - CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS

Creación

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 2 de setiembre de 2015

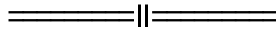
(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Daniel Peña Fernández.

Miembros: Señores Representantes Roberto Chiazzaro, Jorge Meroni, Silvio Ríos Ferreira, Jaime Mario Trobo y Tabaré Viera Duarte.

Secretario: Señor Gonzalo Legnani.

Prosecretario: Señor Daniel Montes de Oca.



SEÑOR PRESIDENTE (PEÑA FERNÁNDEZ, Daniel).- Habiendo número, está abierta la reunión.

——Dese cuenta de los asuntos entrados.

SEÑOR SECRETARIO (LEGNANI, Gonzalo).- 1) NOTAS REVERSALES RELATIVAS AL CONVENIO DE PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE BIENES CULTURALES Y OTROS ESPECÍFICOS IMPORTADOS, EXPORTADOS O TRANSFERIDOS ILÍCITAMENTE, CON LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (C/416/15 Rep. 264/15). 2) ACUERDO DE COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE TURISMO CON EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE ARMENIA. (C/417/15 Rep. 265/15). 3) Nuevos enfoques en políticas de drogas en Siglo XXI. Los desafíos de América Latina hacia Sesión Especial de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre el Problema Mundial de las Drogas -UNGASS 2016 y después. 4) La Embajada de la República en Ecuador, remite Resolución de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador por la que declara al día 17 de abril de cada año como "Día de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR)". 5) La Embajada de la República en Ecuador Informa que la Secretaria General de la Asamblea Nacional del Ecuador, Dra. Libia Rivas Ordoñez remitió Resolución aprobatoria del "Convenio de Cooperación para la protección, Recuperación y Restitución de Bienes del Patrimonio Cultural y Natural que hayan sido materia de Robo, Hurto, Saqueo, Transporte, Tráfico y/o Comercialización Ilícitos". 6) Grupo de Amistad Interparlamentario Georgia -Uruguay. Embajada de nuestro País en Argentina, remite nómina de integrantes del mismo recibida de la Embajada de Georgia en Argentina. 7) Parlamento de Ucrania remite "Iniciativa para crear un Tribunal Internacional por el Accidente sufrido por el Avión de la 'Malaysia Airlines' el 17 de julio de 2014". 8) El señor Diputado Daniel Peña propone la constitución del Grupo de Amistad Interparlamentario con el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. 9) El Ministerio de Relaciones Exteriores, manifiesta su interés por el tratamiento del siguiente proyecto de ley: "AJUSTE COMPLEMENTARIO AL ACUERDO PARA PERMISO DE RESIDENCIA, ESTUDIO Y TRABAJO A NACIONALES FRONTERIZOS BRASILEÑOS Y URUGUAYOS, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASITENCIA DE EMERGENCIA Y COOPERACIÓN EN DEFENSA CIVIL". (C/2906/14 Rep. 135/15). Aprobación. 10) Embajada de los Estados Unidos de América. Interés del señor Jefe de Misión, Encargado de Negocios a.i. Bradley Freden, de invitar a un almuerzo a los Miembros de la Comisión de Asuntos Internacionales en fecha a convenir. 11) Grupo de Amistad Interparlamentario Uruguay-Israel. La Embajada de nuestra República en el estado de Israel comunica que hay una nueva integración del mencionado Grupo el cual será presidido por la señora Representante Nava Boker. 12) La Embajada de la República Bolivariana de Venezuela, remite Comunicado del Consejo Nacional Electoral de la República Bolivariana de Venezuela, mediante el cual rechaza las declaraciones del Secretario General de la Organización de Estados Americanos doctor Luis Almagro, por ser violatorias de los principios y propósitos de la Organización de Naciones Unidas, del Derecho Internacional y del ordenamiento constitucional de la República Bolivariana de Venezuela.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quiero informar que tuvimos que suspender la venida del Viceministro de Defensa Nacional a la hora 14, debido a la realización de la Asamblea General. Ya quedó coordinada nuevamente la visita para el próximo miércoles a la hora 13 como primer punto del orden del día.

También quiero dejar expresa constancia en la versión taquigráfica -aunque lo hayamos hablado fuera de la sesión- que nos gustaría este año tener terminado el tema de los grupos de amistad. Ya están funcionando varios. Hay otros para armar. Sin ninguna intención de presionar a nadie quiero decir que solo están faltando los nombres

de los del partido de Gobierno. Nos gustaría terminar la formación rápidamente, ya que estamos teniendo compromisos parlamentarios con muchos de los países con los cuales tenemos grupos de amistad, además de los nuevos. Antes de que termine el año quisiera hacer una presentación de todos los grupos de amistad, que es una tarea de la comisión.

Se pasa a considerar el primer punto del orden del día: "Ratificación de la convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear".

En discusión.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Voy a hacer un comentario. El proyecto referido a Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los materiales nucleares hay que tratarlo casi conjuntamente con el que se ha puesto a consideración. En su momento esto fue informado en la Comisión en los años 2012 y 2013.

A continuación voy a dar lectura a esos informes.

Dice así: "Ratificación de la Convención Internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear.- El Convenio se enmarca dentro de las medidas adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el terrorismo internacional, como asimismo de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacional, al fomento de las relaciones de amistad, buena vecindad y de la cooperación entre los Estados.- En ella se reconoce el derecho de todos los Estados a desarrollar y utilizar la energía nuclear con fines pacíficos y sus intereses legítimos en los beneficios que puedan obtenerse de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.- Uruguay es Parte, entre otras obligaciones internacionales, de algunos tratados como la Convención sobre la Prevención y el Castigo de los Delitos Contra Personas Internacionalmente Protegidas, inclusive los Agentes Diplomáticos; la Convención sobre las Infracciones y Otros Actos Cometidos a Bordo de las Aeronaves; Convención para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Aviación Civil; Convención para la Marcación de Explosivos Plásticos para los Fines de Detección, y la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales, adoptada en la XXIX Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.- El texto de la Convención consta de un Preámbulo y 28 artículos.- En el artículo 1º se definen los términos utilizados en el texto del Convenio.- El artículo 2 tipifica los delitos enmarcados en la Convención.- Los artículos 3 y 4 establecen excepciones a la aplicación del Convenio, y los artículos 5 y 6 establecen las obligaciones de los Estados.- El artículo 7 indica las formas de cooperación de los Estados Parte; y el artículo 8 señala las medidas a adoptar, que permitan asegurar la protección del material radiactivo, teniendo en cuenta las recomendaciones y funciones del Organismo Internacional de Energía Atómica.- […] La asistencia entre los Estados, en relación con cualquier investigación, proceso penal o procedimiento de extradición que se inicie con respecto a los delitos enunciados en el artículo 2, es contemplada en el artículo 14.- Por el Artículo 15 se establece que ninguno de los delitos enunciados en el artículo 2 se considerará delito político, delito conexo a un delito político ni delito inspirado en motivos políticos, ello referido a los fines de la extradición o de la asistencia judicial. […].- El Artículo 17 contempla el traslado de detenidos a fin de prestar testimonio en causas conexas […], y los Artículos 20, 21 y 22 establecen la celebración de consultas entre los Estados parte; el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Convenio; y la observancia de los principios de soberanía e integridad territorial.- […] En virtud de lo dispuesto por el Artículo 25 el Convenio entró en vigencia el 7 de julio de 2007.- Los Artículos 26 y 27 contemplan las enmiendas y la denuncia del Convenio.- "

En atención a lo expuesto solicitamos, la correspondiente aprobación de esta comisión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el segundo punto del orden del día: "Enmienda a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria. Preinforme presentado por el señor Representante Roberto Chiazzaro".

En discusión.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Voy a leer el informe relativo al proyecto sobre Enmiendas a la Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares, Adoptadas por la Conferencia de Enmienda, en Viena, República de Austria.

Dice así: "La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (denominada 'la CPFMN') fue firmada en 1980 bajo los auspicios del Organismo Internacional de Energía Atómica […] y entró en vigor en 1987. Son partes en dicha Convención 118 Estados y la Comunidad Europea de la Energía Atómica. Todos los Estados miembros de la Unión Europea son partes en la CPFMN.- El objetivo principal de la CPFMN era la aplicación de las medidas de protección física durante el transporte internacional de materiales nucleares.- En 1999 varios países señalaron que la CPFMN no era suficientemente amplia y precisaba de una revisión, principalmente porque no incluía algunos aspectos fundamentales de la protección física. Se señalaron algunas deficiencias en lo concerniente a la protección de los materiales destinados a utilización, almacenamiento y transporte en el territorio nacional. Además, se consideraba que la Convención no abordaba adecuadamente la protección de las instalaciones nucleares contra actos de sabotaje.- En respuesta a las inquietudes expuestas, el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica estableció en junio de 2001 un `Grupo de expertos jurídicos y técnicos de composición abierta encargado de elaborar un proyecto de enmienda a la CPFMN', cuya misión era debatir la necesidad de revisar dicha Convención.- […] Las enmiendas a la CPFMN están concebidas para reforzar de forma significativa su eficacia.- Este hecho queda ya patente en la descripción de los objetivos del nuevo artículo 1 A de la Convención […] al señalar que 'Los objetivos de la presente Convención consisten en lograr y mantener en todo el mundo una protección física eficaz de los materiales nucleares y las instalaciones nucleares utilizados con fines pacíficos; prevenir y combatir en todo el mundo los delitos relacionados con tales materiales e instalaciones; y facilitar la cooperación entre los Estados Parte a esos efectos'.- […] El Preámbulo de la Convención incorpora varios párrafos relacionados con la lucha contra el terrorismo, además de otros que detallan principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas como el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales, la prohibición del uso o amenaza del uso de la fuerza, la integridad territorial de los Estados, una mención a los delitos que se pudieran cometer y que atentaran contra el bien protegido: la seguridad de los materiales e instalaciones nucleares. Se establece también el principio de la responsabilidad de cada Estado sobre sus instalaciones militares.- […] La Convención modificada tiene implicaciones directas en cuanto al régimen del control de seguridad. En particular, es preciso subrayar la declaración de responsabilidad para el establecimiento, aplicación y mantenimiento de un régimen de protección física […]; la

responsabilidad de un Estado de asegurar los materiales nucleares […]", y otra serie de principios.

El informe continúa diciendo que: "La CPFMN modificada también exige específicamente a los Estados Parte protección contra el robo, el contrabando y el sabotaje […].- Asimismo, prevé una cooperación reforzada entre Estados y una cooperación internacional relativa a medidas rápidas para localizar y recuperar los materiales nucleares objeto de robo, hurto o apropiación ilícita, paliar cualquier consecuencia radiológica del sabotaje, y prevenir y combatir los delitos relacionados".- Todo esto se establece en el artículo 5. Y continúa el informe: "Otra modificación muy importante es la nueva exigencia estipulada en la Convención de que la ejecución intencional de diferentes actos, amenazas y tentativas 'será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional' (Artículo 7, numeral 1).- Es indiscutible que la protección física de los materiales nucleares constituye uno de los objetivos fundamentales de la comunidad internacional, como queda patente por el amplio sistema de controles de seguridad de EURATOM.- Asimismo son jurídicamente vinculantes y aplicables las importantes enmiendas introducidas en el artículo 7, apartado 1 de la Convención, en el sentido de que la comisión intencionada de diversos actos, amenazas y tentativas 'será considerada como delito punible por cada Estado Parte en virtud de su legislación nacional'.- Se han incorporado también dos Artículos, el 11A) y el 11 B) que, recogiendo elementos que se hallan presentes en las más modernas convenciones antiterroristas, impide que los delitos expuestos en el artículo 7 puedan ser declarados delitos políticos a los efectos de la extradición, con las salvedades expresas del 11B), si el pedido de extradición se basara en motivos espurios.- El Artículo 13 en su nueva redacción garantiza la transferencia de tecnología nuclear con fines pacíficos para reforzar la protección física de las fuentes e instalaciones.- En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Convenciones, el Poder Ejecutivo solicita la correspondiente aprobación parlamentaria".

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Por una cuestión de forma, me gustaría saber qué es lo que se está aprobando. Entiendo que estamos ratificando el Convenio, pero hoy tendríamos que aprobar un proyecto de ley que habría que redactar, es decir, uno nuevo.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El proyecto de ley relativo a la ratificación de la Convención internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, en su artículo único dice: "Apruébase la 'Convención Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear', adoptada en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 14 de setiembre de 2005 y firmada por la República Oriental del Uruguay en fecha 16 de septiembre de 2005".

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Estamos aprobando un proyecto de ley que vino del Poder Ejecutivo en el año 2010. Hay una confusión porque también existe un proyecto de ley que fue aprobado por la Cámara de Senadores en el período pasado. Entonces, venció e ingresa nuevamente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Exactamente. Esto lo estamos aprobando en primera Cámara. Como bien señaló el señor diputado Tabaré Viera, en ambos casos somos primera Cámara.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Entonces, será un nuevo proyecto de ley, igual a este pero fechado ahora.

SEÑOR PRESIDENTE.- Puede ser parte de los desarchivos de la Comisión.

Recuerdo a todos que esta Comisión de Asuntos Internacionales desarchivó, a principios de este año, aproximadamente cuarenta iniciativas que quedaron sin aprobar en la Legislatura anterior. Lo hicimos con una votación unánime y este proyecto forma parte de esos desarchivos. Más adelante a mí me tocará informar sobre la iniciativa relativa al Mercosur con Egipto. Se trata de proyectos de ley que habían quedado en la Cámara de Diputados sin tratar pero ya habían sido remitidos por el Poder Ejecutivo o ya habían pasado por el Senado y al quedar en la Comisión de Diputados volvemos a tratarlos como primera Cámara. Son iniciativas del Período anterior.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El proyecto original es del 2007, cae, se desarchiva y es de 2010; y este obviamente ha sido desarchivado por nosotros.

(Diálogos)

SEÑOR SECRETARIO- El Mensaje del Poder Ejecutivo es de fecha 27 de agosto de 2010 y el proyecto que envía el Poder Ejecutivo es de la misma fecha. Una vez que la Comisión aprueba el informe y el proyecto de ley la fecha de los mismos es el de la reunión de la Comisión. Cuando la Cámara lo aprueba, actualiza la fecha. En este caso, excepcionalmente, el informe va acompañado del proyecto de ley porque tiene modificaciones en su redacción. Por tal motivo, en el día de hoy los legisladores firmarán con la fecha de hoy el proyecto de resolución.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el tercer punto del orden del día: "Ajuste complementario al acuerdo para permiso de residencia, estudio y trabajo nacionales fronterizos brasileños y uruguayos, para la prestación de servicios de asistencia de emergencia y cooperación en defensa civil". Preinforme presentado por el señor Representante Roberto Chiazzaro.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Vamos a someter a consideración el proyecto de ley adjunto, en el cual se aprueba el Ajuste Complementario al Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños, para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil, suscrito en la ciudad de Montevideo, el 7 de noviembre de 2013.

Este Ajuste Complementario se enmarca en el Acuerdo entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República Federativa del Brasil sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo, suscrito en la ciudad de Montevideo el 21 de agosto de 2002, y las Notas Reversales de 23 de abril y 20 de mayo de 2008.

En el referido Acuerdo sobre Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños y su Anexo de 21 de agosto de 2002, las Partes reconocen que las fronteras que unen los dos países constituyen elementos de integración entre sus poblaciones, reafirman el deseo de acordar soluciones comunes con miras al fortalecimiento del proceso de integración ente las Partes y, a su vez, destacan la importancia de contemplar tales soluciones en instrumentos jurídicos de cooperación en áreas de interés común, como la circulación de personas y el control migratorio.

En ese sentido, con miras a continuar fortaleciendo la cooperación en las zonas fronterizas, se suscribió el Ajuste Complementario al Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo para los Nacionales Fronterizos Uruguayos y Brasileños

para la Prestación de Servicios de Asistencia de Emergencia y Cooperación en Defensa Civil.

El mencionado Ajuste Complementario consta de un preámbulo y ocho artículos.

En el preámbulo, las Partes reafirman el deseo de fortalecer la cooperación bilateral en vista a la promoción del bienestar de las comunidades fronterizas y atender sus reivindicaciones en lo referente a asegurar la prestación de servicios de asistencia de emergencia a la población de frontera, particularmente en el caso de desastres socioambientales.

El Ajuste Complementario tiene por objetivo permitir la prestación de servicios de emergencia en las Localidades Vinculadas establecidas de conformidad con el Artículo VI del Acuerdo para Permiso de Residencia, Estudio y Trabajo a Nacionales Fronterizos Brasileños y Uruguayos y en las Notas Reversales de 23 de abril y de 20 de mayo de 2008.

Se establece que los referidos servicios serán prestados en zonas urbanas, suburbanas o rurales de dichas Localidades Vinculadas (Artículo I).

Cada Parte se compromete a designar, en un plazo de treinta días después de la entrada en vigor del presente Ajuste Complementario, un órgano coordinador, así como puntos focales en las Localidades Vinculadas con el objetivo de implementar el referido Ajuste Complementario.

Por un lado, las competencias de los órganos coordinadores de las Partes serán asegurar la comunicación fluida entre los puntos focales en las Localidades Vinculadas y facilitar la armonización del protocolo de respuesta a las solicitudes de servicios de asistencia de emergencia amparadas por el presente Ajuste Complementario, mientras que a los puntos focales designados por una Parte les competerá solicitar el envío de equipos de atención de la otra Parte, siempre que ese auxilio fuera considerado necesario (Artículo II).

Con relación a las disposiciones sobre la circulación de vehículos de emergencia, se establece que: a. Vehículos utilizados en la prestación de servicios de asistencia de emergencia que sean objeto del presente Ajuste Complementario, tales como ambulancias y camiones de bomberos, deberán cumplir las reglamentaciones técnicas de amas Partes.- b. Esos vehículos podrán circular en zonas urbanas, suburbanas y rurales de las Localidades Vinculadas, siempre y cuando estén debidamente identificados y desde que lo hagan para atender una solicitud de uno de los puntos focales designados.- c. Los vehículos de emergencia de una Parte deberán contar con seguro de responsabilidad civil válido en el territorio de la otra Parte.- d. La contratación del seguro de responsabilidad civil por una de las Partes podrá realizarse directamente ante las aseguradoras con sede en el territorio de la otra Parte.

Para finalizar, se prevén las disposiciones de estilo en cuanto a la entrada en vigor, duración, solución de controversias, enmiendas y denuncia.

En atención a lo expuesto y reiterando la conveniencia de la suscripción de este tipo de Acuerdo, se solicita al Cuerpo la correspondiente aprobación.

SEÑOR VIERA (Tabaré).- Simplemente, quiero manifestar el beneplácito de votar este acuerdo, que realmente soluciona un problema latente, muy grave, que se da muy seguido en las fronteras, sobre todo con Brasil. Los bomberos casi a diario están cruzando de un lado para el otro, así como también muchas ambulancias de emergencia.

Reitero mi beneplácito por votar hoy este proyecto, que realmente es muy importante.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- Quiero decirle al señor diputado Viera que el ministerio pidió expresamente que aprobemos este proyecto de ley, porque, como bien ha señalado, regulariza una situación que se da cotidianamente.

SEÑOR RÍOS FERREIRA (Silvio).- Apoyo lo que ha manifestado el señor diputado Viera Duarte, porque esa es nuestra realidad.

En nuestra frontera, que tiene el río Cuareim, que nos une con Brasil, tenemos la misma situación con relación a esos servicios, que son imprescindibles. Se ha hecho un gran trabajo en los comités de frontera profundizando esta situación. Esta resolución, que de aquí pasa a la Cámara para su tratamiento, va a ser muy bien vista por todas las partes.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tercer punto.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el asunto que figura en cuarto término: "Acuerdo de libre comercio entre Mercosur y la República Árabe de Egipto".

Se trata de un preinforme presentado por quien habla y que paso a detallar.

La Comisión de Asuntos Internacionales recomienda al cuerpo la aprobación del proyecto de ley mediante el cual se aprueba el Acuerdo de Libre Comercio entre el Mercosur y la República Árabe de Egipto, firmado con fecha 2 de agosto de 2010 en San Juan, República Argentina, que consta de un preámbulo, cinco capítulos y cuatro anexos.

Uno de los principales fines del Acuerdo es crear condiciones favorables para el desarrollo del comercio entre Mercosur y Egipto, basadas en la cooperación comercial, la igualdad, el beneficio mutuo, no discriminación y el derecho internacional.

El texto prevé la creación de un área de libre comercio, intercambio de información, promoción y negociación bilateral, así como una serie de disposiciones muy beneficiosas para Uruguay.

Tal como consta en el preámbulo de dicho acuerdo, tiene como principales cometidos el aumento y optimización de la cooperación económica entre las Partes; eliminar las dificultades y restricciones en el comercio; promover el desarrollo de las relaciones económicas; brindar condiciones equitativas; crear condiciones con el fin de incentivar las inversiones con especial énfasis en las conjuntas, entre otras.

En el año 2012, el comercio Uruguay- Egipto dejó como resultado US$ 34.008.000.000 en exportaciones y US$ 20.887.000.000 en importaciones. Dicha cifra aumentó considerablemente en el año 2013, en el que las exportaciones hacia Egipto alcanzaron los US$ 112.568.000.000* y US$ 15.051.000.000* en importaciones. El año pasado, la cifra en exportaciones superó los US$ 180.800.000.000* y las importaciones US$ 7.186.000.000 *.

Entre los principales productos que Uruguay exporta a Egipto, encontramos leche y productos lácteos, carne y demás productos de origen animal o vegetal, productos químicos, tanto orgánicos como inorgánicos; vehículos automóviles, productos fotográficos o cinematográficos, pieles, cueros y lanas, entre otros.

Por su parte, somos importadores de Egipto principalmente de combustibles minerales, maquinaria, productos de molinera, alfombras, semillas y frutas oleaginosas, productos farmacéuticos, artículos textiles, etcétera.

En materia de desgravación, el 98,5% de nuestra oferta exportable se encuentra incluida en alguno de dichos desgravámenes, quedando excluidos aquellos para los que, por motivos principalmente religiosos, Egipto no otorga desgravaciones.

Posiblemente, este sea uno de los acuerdos de mayor trascendencia en virtud de la importancia del país con el cual se suscribe esto, en virtud del mercado de la contraparte.

Por tal motivo, consideramos que es muy importante para el país si el Parlamento ratifica este instrumento.

Quiero recordar que este instrumento ya lo había votado el Senado en el período pasado y fue desarchivado. En el día de hoy, procederemos a votarlo como primera Cámara.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En consideración el 5º punto del orden del día: "Constitución del Grupo de Amistad Uruguay- Consejo de Seguridad de Naciones Unidas".

Quiero señalar que esta también es una iniciativa mía y la he conversado con el Presidente de la Cámara, con el Ministro de Relaciones Exteriores y con quienes están al frente de uno de los temas de vital importancia para el Uruguay, que es un mecanismo que la Cámara ya tiene instalado: los grupos de amistad parlamentarios.

Proponemos utilizar ese mismo instituto, del cual ya tenemos reglamento, para crear un grupo de apoyo y de amistad en lo que refiere a la participación de Uruguay en el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas.

El 15 de octubre se estará votando en Naciones Unidas el ingreso de Uruguay. Nuestro país no solo ingresa a este lugar por segunda vez en su historia sino que, a partir de enero, lo va a presidir.

Sin lugar a dudas, entramos en una dinámica que va a necesitar de mucho apoyo, sobre todo a nivel parlamentario, que es el ámbito en donde todos los partidos políticos tenemos nuestros vasos comunicantes y donde seguramente ingresarán temas que tienen que ver con la seguridad mundial y que no están directamente involucrados con el accionar y con los intereses diarios del Uruguay, de los uruguayos. Este hecho nos obliga a tener, como Estado y como país, a un grupo de legisladores informados de lo que está sucediendo y de las responsabilidades que nuestro país va a adquirir en ese espacio. Siempre ha sido la tradición en el Uruguay que los temas de relaciones exteriores nunca se han tomado como política partidaria, sino como la política del país todo, del Estado uruguayo, y creemos que el Parlamento es el lugar desde donde debemos apoyar a quienes van a estar allí, representando nuestros intereses y, en este caso, los intereses mundiales.

El objetivo de esta iniciativa es crear este grupo de amistad en el corto plazo y que el Parlamento dé su apoyo en un momento tan especial para el país, que ocupará un lugar muy importante próximamente.

SEÑOR CHIAZZARO (Roberto).- El Presidente de la Cámara, Alejandro Sánchez, me decía que este es un caso prácticamente único. Son muy pocos los países miembros

del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas que realizan un trabajo conjunto entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento.

Me parece una iniciativa relevante. Obviamente, vamos a tener que trabajar todos para elaborar una política de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

——Cinco por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

SEÑOR MERONI (Jorge).- Como somos nuevos en el Parlamento, no sabíamos cuál era el mecanismo para informar todos los proyectos que tenemos para presentar. Ahora que conozco el procedimiento, lo haré en la próxima sesión.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si seguimos a este ritmo, nos vamos a poner al día en el corto plazo, como ha sido la tradición de esta Comisión, que siempre ha cumplido en tiempo y forma.

SEÑOR RÍOS (Silvio).- Solamente, quiero informar que tengo a estudio los asuntos 117, 118 y 121 al 126.

SEÑOR PRESIDENTE.- Por último, quiero señalar que el miércoles que viene, a la hora 13, recibimos al señor Subsecretario de Defensa Nacional, Jorge Menéndez, para analizar el tema ciberguerra y, tal vez, incluyamos en el orden del día los informes que estén prontos.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

≠